

## **¿QUE DEBE SABER USTED SI QUIERE COMUNICAR UNA INCIDENCIA O HACER UNA DENUNCIA EN NUESTRO CANAL DE CUMPLIMIENTO?**

1º) UGT es una organización descentralizada, compuesta por tres Federaciones Estatales y diecisiete Uniones Regionales. Cada una de ellas tiene personalidad jurídica propia, de modo que debe usted asegurarse de que la información que va a comunicar afecta a la ESTRUCTURA CONFEDERAL DE UGT y no a cualquiera de esos organismos.

2º).- El Canal de Cumplimiento es adecuado para la recepción de denuncias o incidencias relacionadas con incumplimientos de normas jurídicas vigentes y/o prácticas contrarias a los principios de UGT CONFEDERAL establecidos

- ✚ en el Código de Buenas Prácticas;
- ✚ en el Modelo de Prevención de Riesgos Penales;
- ✚ en el Plan de Prevención del Acoso Sexual y el Acoso por Razón de Sexo y el Plan de Igualdad;

así como cualesquier situación o hecho que, por su naturaleza o importancia, requieran la atención del Órgano de Control Interno. **No es el medio adecuado para realizar consultas, sugerencias, quejas o para manifestar simples irregularidades que serán archivadas sin más trámite.**

3º) Para que se puedan poner en marcha los mecanismos de control interno o de investigación en su caso y facilitar en lo posible su gestión, las denuncias o comunicaciones deben tener un contenido mínimo que, le rogamos, proceda a cumplimentar en la medida de lo posible:

1. identificación del informante, si usted lo considera oportuno;
2. descripción del evento sospechoso de la forma más detallada posible en sobre los siguientes aspectos:
  - 2.1. en qué consiste la conducta presuntamente irregular;
  - 2.2. posibles personas implicadas;
  - 2.3. fechas aproximadas de ocurrencia;
  - 2.4. medios con los que se ha realizado la posible conducta ilícita;
  - 2.5. área de la organización afectada;
3. posible impacto en procesos relevantes de UGT CONFEDERAL;
4. posible impacto económico o reputacional, en caso de conocerlo;
5. domicilio o dirección de correo electrónico donde usted pueda recibir notificaciones sobre el estado de su comunicación.

4º) El Canal de Cumplimiento se basa en el respeto al anonimato y confidencialidad sobre los informantes, que no podrán ser eludidos bajo ningún concepto. La normativa vigente permite las comunicaciones anónimas pero, para nosotros, tener contacto con usted permite pedir aclaraciones,

nuevas informaciones y mantenerle informado del estado de su comunicación. UGT CONFEDERAL garantiza que cualquier documento o comunicación que se reciba serán tratados con respeto a la política de Protección de Datos de la entidad y, en todo caso, con absoluta confidencialidad, asegurando, asimismo, indemnidad frente a represalias para el informante que se comunique con UGT CONFEDERAL a través del Canal de Cumplimiento.

5º) EL Órgano de Control Interno es el encargado de supervisar el desarrollo del Modelo de Cumplimiento Normativo y de tramitar las denuncias e incidencias de las que se tenga noticia por el Canal de Cumplimiento. De entre sus miembros, se nombra a una persona como Instructor Responsable, que es la encargada de, siempre que esté justificado, tramitar las investigaciones internas.

Las principales decisiones finales sobre las comunicaciones del Canal de Cumplimiento son competencia del Comité de Buenas Prácticas, como órgano delegado de la Comisión Ejecutiva Confederal.

6º) El Órgano de Control Interno velará para que no se produzca ningún tipo de represalia sobre la o las personas informantes que hubiesen planteado de buena fe sus denuncias. Si aún así se tuviese noticia de algún hecho de este tipo, las personas autoras de las represalias serán sometidas al procedimiento disciplinario interno correspondiente.

7º) Las denuncias se clasifican en **Preferentes** si se refieren al Código de Buenas Prácticas, si están relacionadas con delitos de mayor impacto o riesgo según el Modelo de Cumplimiento Normativo, si están relacionadas con cualquier incumplimiento relativo a secreto de la información no pública sobre las actividades de la organización y en particular, sobre datos de personas afiliadas o responsables y si son relativas a conductas de acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo. El resto se consideran de tramitación **Ordinaria**.

8º) No todas las denuncias o comunicaciones conllevan automáticamente la apertura de una investigación, sino sólo aquellas de las que se aporten o se puedan obtener indicios suficientes de veracidad. Asimismo, pueden ser archivadas si realizada una investigación interna no se acreditan la concurrencia de los hechos o de sus autores.

9º) Detectada falsedad o, en su caso, fin espurio, torticero o vengativo en la denuncia o comunicación introducida en el Canal, el Comité de Buenas Prácticas podrá recomendar a los organismos competentes de la organización la adopción de las medidas disciplinarias u otras que correspondan contra el informante en base al perjuicio generado al prestigio y buen nombre de la entidad, al de las personas que forman parte de la misma o se relacionan con ella de algún modo o al de las personas denunciadas pudiendo incluso reclamar ante los tribunales los daños y perjuicios que se hayan ocasionado.

10º) Las comunicaciones o denuncias deberán ser resueltas en el plazo máximo de **tres meses** a contar desde su recepción, salvo que, por su complejidad, el Órgano de Control Interno pueda ampliar ese plazo por acuerdo motivado.

11ª) Sólo se le informará de la tramitación de su denuncia o del resultado final si usted se ha identificado y nos ha dejado una dirección electrónica donde practicar dichas comunicaciones.